



**JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -**

Bogotá, D.C., 29 JUN. 2017

Auto Sustanciación N° 122

Expediente: 2016-00285
Demandante: MARTHA LILIANE DEL SOCORRO MONTOYA GALLEGO
Demandado: UGPP

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 28 de marzo de 2017 (ff. 44 a 48).

Por otro lado, previo a librar el mandamiento de pago en los términos solicitados, por Secretaría, remítase el expediente a los contadores de la oficina de apoyo, a fin de que, en el término de diez (10) días, elaboren la liquidación de los intereses moratorios causados desde el 22 de noviembre de 2008 (día siguiente al de la ejecutoria de la sentencia) al 31 de mayo de 2011 (fecha anterior a la inclusión en nómina, f. 29).

Para lo anterior, téngase en cuenta la liquidación obrante a folios 29, 30 y vtos. de la actuación.

Una vez cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

Eryc

<p>JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy <u>30 JUN 2017</u> a las 08:00 a.m.</p> <p align="center"><i>[Firma]</i></p> <p>JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN SECRETARIO</p>



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá D.C., 29 de junio de 2017

Auto Sustanciación No. 128

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 110013335-017-2014-00584-00

Demandante: Helmar Alberto González Pérez

Demandado: Procuraduría General de la Nación

Asunto: Aplaza audiencia

Observándose a folio 349 del expediente de la referencia escrito de la Doctora Yolanda Leonor García Gil, apoderada del demandante, en el que manifiesta la imposibilidad de hacer concurrir a sus testigos a la audiencia de pruebas programada para el día 30 de junio de 2017, según lo ordenado en auto dictado en audiencia inicial el 21 de junio del presente año (fl.338), al igual que la dificultad para que la entidad demandada allegue la prueba documental que le fuera solicitada en esa misma providencia; el Despacho con el fin de asegurar la concurrencia de los testigos convocados y la efectiva y eficiente practica de pruebas en el asunto de la referencia, **DISPONE:**

Convocar a todas las partes, terceros y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** para la cual se fija como nueva fecha el **viernes 14 de julio de 2017 a las 10:00 am**, a la que deberán presentarse en su calidad de testigos los señores WILLIAM MILLÁN MONSALVE, CESAR PABLO ORTÍZ BURGOS y, MAURICIO TOLOZA, solicitados por la parte actora; y para el mismo **viernes 14 de julio de 2017 pero a las 02:00 pm**, al señor CORONEL HÉCTOR CRUZ BONILLA, testigo de la entidad demandada. Audiencias que tendrán lugar en la Sala de Audiencias del Complejo Judicial CAN – Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá.

Los testigos serán citados por intermedio del apoderado de la parte que los ha solicitado; quienes deberán asegurar su asistencia a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Juez

718

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ SECCIÓN
SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior
hoy 30 JUN 2017 a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO



**JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -**

AUTO SUSTANCIACIÓN No.128

Bogotá, D.C., 29 JUN 2017

Expediente: 2014-00077
Demandante: FLOR MARÍA PARADA GÓMEZ
Demandado: UGPP

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 23 de febrero de 2017, ff. 173 a 182.

Por otro lado, revisada la liquidación obrante a folio 111, se observa que en esta no se tiene en cuenta la variación de la tasa de interés, conforme lo certificado por la Superintendencia Financiera, aunado a que se liquidan intereses de mora con posterioridad a la fecha señalada en la providencia del 23 de enero de 2015 proferida por este Despacho.

En tal virtud, devuélvase el expediente a los contadores de la oficina de apoyo, a fin de que, en el término de diez (10) días, elaboren la liquidación de los intereses moratorios causados desde el 16 de abril de 2009 (día siguiente al de la ejecutoria de la sentencia) al 25 de enero de 2012 (fecha anterior a la inclusión en nómina), en estricto cumplimiento de lo ordenado en la providencia del 23 de enero de 2015, f. 109.

Una vez cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
 Juez

Eryc

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy a las 08:00 a.m.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
 SECRETARIO